NOTA DNCP/DNC/N° 26527 / 2019

Asunción, 6 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de los Cedrales
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para la ADJ "Construcción de Portal y Hermoseamiento en la Entrada de la Ciudad de Los Cedrales" ID371692

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La notificación al oferente no se ajusta al art. 28 de la ley 2051/03, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión.

2- Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP *8497/2015*, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".

3- 1. Solicitamos a la convocante consignar en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes conforme a lo requerido Resolución DNCP N° 2490/19 - artículo 5°.

Abg. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipio
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Liz Cavallero
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Dirección de Control
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municip...
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Lilí Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP